



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº 0057-2024-GORE-ICA-DRSA-DESP-DSS

Ica, 22 de ENERO del 2024



VISTO: El Expediente Administrativo E- 082149-2023 Visto el Memorando N° 008-2024-GORE-ICA-DIRESA-DG y el código de tramite: N° ICA20220163 que contiene el Informe Final de Categorización N°027-2023 y el Acta N° 003-2023 del comité Técnico de Categorización de la Dirección de Servicios de Salud.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37°, que “los establecimiento de Salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud a nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegada, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición”,

Que, según la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 49°, las funciones den materia de salud;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, según al artículo 7° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N°013-2006-SA, señala que dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien



ejercherà la responsabilidad t cnica del mismo, debe presentar a la Direcci n Regional de Salud o Direcci n de Salud correspondiente, una comunicaci n con car cter de declaraci n jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;

Que, seg n el art culo 8  del Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios M dicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N  013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios m dicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicaci n tendr n un plazo de novena (90) d as calendario para solicitar a la Direcci n Regional de Salud o Direcci n de Salud correspondiente su categorizaci n. Los procedimientos y requisitos para la categorizaci n se sujetan a lo dispuesto en la norma t cnica sobre categor as que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, el art culo 100  del reglamento de establecimiento de salud y Servicios m dicos de Apoyo, establecen que los establecimientos de salud y servicios m dicos de apoyo deben someterse a procesos de categorizaci n de acuerdo a normas t cnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, el numeral 5.5 de la NTS N  021-MINS/DGSP-V03 Norma T cnica de Salud "Categor as de Establecimiento del Sector Salud", aprobada por Resoluci n Ministerial N  546-2011/MINSA, establece que la Categor a de un Establecimiento de Salud est  basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como m nimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atenci n directa y de soporte;

Que de acuerdo a los informado por el Comit  T cnico de Categorizaci n de la Direcci n Regional de Salud conformado por Resoluci n Directoral Regional N  1659-2023-GORE-ICA-DRSA/DESP-DSS, el "**LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL DE SALUD PUBLICA DE ICA**" luego de evaluarse la existencia de Unidades Productoras de Servicios de Salud y el cumplimiento obligatorio de actividades de atenci n directa y de soporte, ha concluido satisfactoriamente el proceso de categorizaci n y se le debe asignar una categor a;

Que, de conformidad con la Ley 26842 Ley General de Salud; D.S. N  013-2006-SA; D.S N 013-2006-SA, Resoluci n Ministerial N 546-2011/MINSA; y en el ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley N 27783 Ley de Bases de Descentralizaci n Ley N  27867- Ley Org nica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N  27902, Ordenanza Regional N  013-2019-Gore Ica, que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaci n y Funciones- ROF del Gobierno Regional de Ica,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Asignar la categor a **SERVICIO MEDICO DE APOYO** al establecimiento de salud p blico, con poblaci n asignada raz n social: **DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA** nombre comercial **LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL DE SALUD PUBLICA DE ICA**, RUC: 20171178585, Prolongaci n Ayabaca S/N Numero S/N, DISTRITO de Ica, PROVINCIA de Ica y DEPARTAMENTO de Ica.





Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº 0057-2024-GORE-ICA-DRSA-DESP-DSS

Ica, 22 de ENERO del 2024

ARTICULO SEGUNDO. – El establecimiento de salud señalado en el artículo 1° de la presente Resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud-UPSS Y actividades de atención directa o de soporte según categoría asignada, así como las UPSS, servicios y/o procedimientos adicionales a su categoría, señalados en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - La categoría Asignada tendrá una vigencia de tres (3) años. En caso que varié su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho y solicitar un nuevo proceso de categorización.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de salud comunique al responsable técnico del establecimiento de salud sobre este acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que el comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud, comunique al responsable del Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo (RENIPRESS), la asignación de la categoría del Establecimiento de Salud, quien en cinco días útiles actualizara la información.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
M.C. Victor Manuel Montalvo Vasquez
C.M.P. - 50288
Director Regional de Salud Ica

VMMV/DG-DIRESA.ICA
MYGD/DESP
RCFG/DSS
SDVA/COORD.CATEGORIZACION



ANEXO RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL 2024-GORE-ICA-DRSA-DESP-DSS

SERVICIO MEDICO DE APOYO

ESTABLECIMIENTO DE SALUD: PUBLICO

CODIGO UNICO IPRESS: 00014150

RUC: 20171178585

CLASIFICACION DE CATEGORIA: SERVICIO MÉDICO DE APOYO

RAZON SOCIAL: DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA

NOMBRE DE IPRESS: LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL DE SALUD PUBLICA DE ICA

DIRECCION: PROLONGACION AYABACA S/N NUMERO S/N

DISTRITO: ICA PROVINCIA: ICA DEPARTAMENTO: ICA



1.- UPSS y Actividades de Atención Directo y/o de Soporte que el Establecimiento de Salud oferta, según la categoría signada.

Cuadro UPSS 01



UPSS DE ATENCIÓN DE SOPORTE	UPSS - PATOLOGIA CLINICA UPSS - ANATOMIA PATOLOGICA
------------------------------------	--



VMMV/DG-DIRESA.ICA
MYGD/DESP
RCFG/DSS
SDVA/COORD.CATEGORIZACION

